

## II

*(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)*

## CONSEJO

## DECISIÓN DEL CONSEJO

de 2 de diciembre de 1993

sobre la celebración de Acuerdos entre la Comunidad Europea y determinados terceros países  
sobre el comercio internacional de los textiles

(94/216/CE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 113 y el apartado 2 de su artículo 228,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que la Comisión ha negociado en nombre de la Comunidad Acuerdos sobre el comercio de productos textiles con determinados terceros países;

Considerando que conviene aprobar dichos Acuerdos,

DECIDE:

*Artículo 1*

Quedan aprobados en nombre de la Comunidad los Acuerdos entre la Comunidad Europea y determinados

terceros países sobre el comercio de los productos textiles.

Los textos de dichos Acuerdos se adjuntan a la presente Decisión.

*Artículo 2*

Se autoriza al presidente del Consejo para que designe a las personas facultadas para firmar los Acuerdos contemplados en el artículo 1 con el fin de obligar a la Comunidad.

Hecho en Bruselas, el 2 de diciembre de 1993.

*Por el Consejo*

*El Presidente*

M. DE GALAN